

venta jurada, que formo yo, el infraescrito Alcalde de esta Villa de Vergara, de las gacetas que ocasiono el primer Batallon del Regimiento de Milan, en su tránsito de de ella para la Ciudad de Santander, los dias diez y seis, y diez y siete del mes de Junio proximo pasado, es como sigue.

R. N. m. d.

1. Primeramente pagué Cuarenta d. r. a Juacquin adest. hasta treinta de esta Villa por treinta y dos ollas de barba que se la compraron para los ranchos de dho Batallon. Do 40.00
2. It. pagué diez y siete d. r. a Juan de Guicochea residente en esta Villa por veinte y un ollas que para el mismo fin se le compraron. Do 57.00
3. It. a Maria Agnacia de Larranaga viuda pagué seis d. r. por tres ollas mayas que se la compraron para la familia del mismo Batallon. Do 6.00
4. It. a la misma doña por catorce platos de barro. Do 22.00
5. It. a la misma doña por quince jarros. Do 23.00
6. It. pagué a Toró de Aguirre Comendador de San Sebastian de esta Villa, setenta r. r. por dos Carros de Carbon de Ayaga, y fogatas. Do 60.00
7. It. a Manuela de Beldarrain residente en esta Villa por diez libras de Aceite de dho yacho que se le suministraron en las Lamparillas de dho alojamiento en que se resguarda dho Batallon. Do 23.06
8. It. al dho Guicochea, quince d. r. por dos libras de Velas de Sebo, que se gastaron con los Oficiales, y Soldados de Guardia. Do 4.08
9. It. a Lucas de Urtezar de Araya residente en esta Villa por el alquiler de la casa que suministró para el alojamiento de los Oficiales, y Soldados de dho Batallon. Do 38.00
10. It. pagué a don Juan de Bilbao Arriero que se le dio en la tropa, y cinco Caballerías de dho treinta y tres d. r. por el alquiler de una casa que se le dio para el alojamiento de los Oficiales, y Soldados de dho Batallon, a demás de los Alquileres de los Oficiales. Do 33.00
11. It. a Andres de Ugarte Arriero de dho Batallon por el alquiler de una casa que se le dio para el alojamiento de los Oficiales, y Soldados de dho Batallon. Do 16.00
12. It. pagué igual cantidad, y por la misma causa, a Leon para la vuelta.

para la vuelta. Do 270.22

- de Navarra, Antonio de Urrea unuaga, Manuel de Arre-  
qui, y a Domingon, Martin de Arzaola, vecinos de la  
misma Villa de Oñate, ochenta y siete años. Do 8
- 13. It. pagué por la misma causa, a Simon de Berartequi, Toré  
de Liarralde, y Xavier, y Toré de Arzola vecinos de dha  
Villa de Oñate, por veinte y quatro a cada uno, por  
dos dias de detencion que tubieron en mi orden. Do 9
- 14. It. a Toré de Lobia, por sus de la misma vecindad de te-  
nedos contra Caballerias en dos dias, quaxenta y dos. Do 4
- 15. It. a Toré de Arrequi igual vecino con dos Caballerias  
retenido un dia diez y seis años. Do 6
- 16. It. a otro Toré de Arrequi de la misma vecindad retenido  
dos dias con una Caballeria pagué diez años. Do 3
- 17. It. habiendo faltado Caballerias para vagages embre propia  
de noche a dha Villa de Oñate, y finieron siete a la  
salida de dho Batallon, de que no se tubo uso, mediante  
a que se acomodado ya la tropa con vagages de Carros,  
y por el perjuicio de el dia pagué a dho Arrieros cua-  
renta y dos años a raron de seis años a cada uno. Do 4
- 18. It. pagué al Alguacil de dha Villa de Oñate con Carta  
del Sr. Alcalde de ella diez y seis años por el trabajo  
que tubo con otros compañeros la noche que se cito en la  
anecedente partida, en buca a dha Villa siete Caballerias  
en los molinos y Carexias de aquella Villa. Do 36
- 19. It. pagué a Blas de Arrieros Meronero de esta dha Villa,  
cinuenta y seis años por dos Comidas y derayuno que dio  
a siete de dho Arrieros de Oñate el dia que binieron  
a raron de quatro años por comida. Do 5
- 20. It. pagué al mismo nueve años por el garto del derayuno  
de dho siete Arrieros el dia de su salida con la tropa. Do 0
- 21. It. pagué al mismo Arrieros quaxenta y nueve años por medio  
por diez y ocho Aleninos de Cobada que comieron las  
nueve Caballerias de dho siete Arrieros durante su  
estancia en esta Villa, a raron de dos años y tres quartos  
de un año por cada Alenin. Do 4
- 22. It. pagué al mismo diez y seis años por dos Comidas que  
dio a dho dos Alenos Bilbainos. Do 5

Sigue al presente

23. It. p...  
me...  
24. It. p...  
25. It. p...  
26. It. a...  
27. It. p...  
28. It. C...  
29. It. y...  
30. It. p...  
31. It. p...  
32. It. v...

23. It. pagué al mismo treinta y quatro r<sup>ds</sup> y doce m<sup>ds</sup> r<sup>ns</sup> por doce y medio Celemines de Cebada que comieron las cinco Caballerías de los citados Moros Bilbainos

Do 34. 1/2

24. It. pagué a dho Arriero cincuenta y siete r<sup>ds</sup> r<sup>ns</sup> a rabe: lo treinta y tres por doce Celemines de Cebada que comieron tres Caballerías suyas de tenidas y de mi orden, en otros tantos días de fardo r<sup>ns</sup> y rige ordinario a Bilbao, y los treinta y quatro restantes por jornales y Comidad de mi Ciudad en los mismos días

Do 57. 00

25. It. pagué a Marcelino de Tabala Meronero ochenta y ocho r<sup>ds</sup> r<sup>ns</sup> por veinte y dos Comidad que dio, a raron de quatro r<sup>ds</sup> cada una a rabe: a cinco Arrieros de Orate, tres a cada uno: a dos Arrieros de Mondragon, dos a cada uno: Dos a un Arriero Procedor de esta Villa, y una a otro Arriero, de tenidas y de mi orden

Do 88. 00

26. It. al mismo ciento y catorce r<sup>ds</sup> y treinta y cinco m<sup>ds</sup> r<sup>ns</sup> Cuarenta y uno y medio Celemines de Cebada a raron de dos r<sup>ds</sup> y tres cuartillos cada uno, que dio para las Caballerías de los Arrieros referidos

Do 154. 25

27. It. pagué a dho Arriero Procedor de esta Villa, y Arriero, treinta y dos r<sup>ds</sup> r<sup>ns</sup> al primero veinte r<sup>ds</sup> y al segundo doce, por el perjuicio que tubieron con la detención de sus bestias

Do 32. 00

28. It. ciento y quarenta r<sup>ds</sup> r<sup>ns</sup> pagados a treinta y cinco Caballeros que se ocuparon en conducir a Durango los bagajes de dho Batallon, a quatro r<sup>ds</sup> a cada uno, a demas de lo que recayere la carga, en atención a que por lo escabroso del camino tubieron que llevar dho Carretes y de Arrieros de lanternas en la corte por la carga, como en Camino Real de Coches

Do 140. 00

29. It. pagué treinta y cinco r<sup>ds</sup> y treinta m<sup>ds</sup> r<sup>ns</sup> al Tabernero Fran. de Mendizabal por el vino y Pan que dio de mi orden a los Operarios que se emplearon en la dispositiva de dho Alfofamiento, y a los conductores de Mantas de las Villas de Elgueta y Anzuola

Do 35. 30

30. It. pagué veinte r<sup>ds</sup> a Martin de Larranaga por dos viajes que hizo a dha Villa de Orate, y el uno de noche, en buca de Caballerías para dha Villa

Do 20. 00

31. It. pagué doce r<sup>ds</sup> r<sup>ns</sup> a dos Arrieros que se remeteron a las Villas de Mondragon, Placencia, Elgueta, y Anzuola en buca de Caballerías y Mantas

Do 12. 00

32. It. pagué a quatro hombres que andaban recorriendo todas las Cácerías de la Jurisdicción de esta Villa, incluso las del Valle de Eloria, y las Casas de la Abolacion, dando aviso y en su presencia con los Jueces y Alcaides, a raron de quatro r<sup>ds</sup> a cada uno

Do 32. 00

Para ala vuelta

Do 32. 00

33 It. pagué al Maide diez y seis r. 7. por el Embaxado que le cau-  
sa la tropa en su Casa, y por el extraordinario trabajo que  
turo con motivo de su benida y estancia.

Do 10

Son R. N. Nelson - # 1. 1020

Imposta esta Cuenta Un mil y ~~quatro~~ <sup>cuatro</sup> mas de  
Veigara y Julia diez y seis r. en mil de ciento ochenta  
y tres.

Lic. D. Antonio Maria

de Aguirreberena

Yo el infrascripto Eteno. sed. n. de San. y Apuntam. de esta Villa de  
Veigara Caxupico y Doffei, q. e. Primer Batallon del Rexion. de esta  
en su tránsito por esta Villa de la Ciudad de S. Fernando  
causo el garto q. contiene la precia. Cuenta, y el S. M. de esta  
dha. Villa, por quien se formada, ha ratificado en mi presencia  
sus respectivos haberes a los interesados de dha. Cuenta. Para que  
conste de mandam. de V. M. de el referido S. M. de el presente sig.  
firmado como acostumbro en Veigara a 16. de Julio de 1783.

En Fortam. de Neid. - Lorenzo de Elipurua  
Atta. M. N. y M. L. P. av. de Guipurua.

Mu. S. mis. P. av. a v. s. era Cuenta de garto que supli de mi  
bolillo en el ultimo tránsito del primer Batallon de Milan  
p. la Ciudad de San Fernando, suplicando a v. s. disponga su pago  
con la puntualidad que acostumbra.

Con este motivo renuevo a v. s. mi atencion y respeto  
para quanto quiera complaxme en su obsequio, y luego  
a Dios quez a v. s. m. y felices años. Veigara y Julio 17. de 1783.

Por falta de concertacion se solvió a esta ha  
de nuevo, y con la misma duplica, en 7. de  
Agosto de este año.

J. M. de v. s. sumad  
rend. y obsequio hiso.

Lic. D. Antonio Maria de  
Aguirreberena

